

En el caso de que una acción formativa obligatoria le impida al trabajador/a comer en su domicilio éste realizará la comida en el comedor de la empresa, sin cargo alguno, abonándose dicha hora al valor de la hora de formación anteriormente fijada.

La asistencia a los cursos de formación de carácter obligatorio será requisito indispensable para optar a puestos de mando intermedio o directivos en la empresa, y muy especialmente a los cursos dirigidos a los ámbitos de seguridad y salud en el trabajo, todo ellos de acuerdo con la potestad que asiste a la Dirección de designación de puestos de mandos intermedios, técnicos y personal de confianza.

* Formación voluntaria.

Cualquier otra que no estuviese comprendida en el supuesto anterior, y que se convoca con carácter voluntario y que contribuye al desarrollo de las capacidades individuales, en el seno de la empresa o fuera de ella.

ARTÍCULO 79.- COMITÉ INTERCENTROS.

El Comité de empresa de Granada manifiesta su voluntad de constituir en el futuro un Comité intercentros de Puleva Food SL., siempre que los distintos Comités de empresa de los demás centros de trabajo de Puleva Food SL, manifiesten su voluntad de constituirlo en sus respectivos Convenios. Dicho Comité no podrá constituirse hasta que transcurra la vigencia del presente Convenio, pudiéndose acordar a partir de ese momento con la Dirección tanto su constitución, composición y competencias.

ARTÍCULO 80.- FALTAS Y SANCIONES

En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional de Industrias Lácteas vigente en el momento que sea necesaria su aplicación.

En todo caso y como norma general, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a contar desde la fecha en que la Dirección de la Empresa tuviera conocimiento de los hechos y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 81.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Estatal de Industrias Lácteas y normas concordantes.

ARTÍCULO 82.- PRÉSTAMOS.

Con objeto de poder ayudar a los trabajadores/trabajadoras en aquellas necesidades imprevistas y urgentes, la empresa se compromete a tener concertado un convenio con alguna entidad bancaria.

TABLA ANEXO I

TABLA DE SUELDO BASE AÑO 2016

NIVEL	Salario Base	Salario Base
	Mensual	Anual
01	1.217,45	18.261,78
02	1.144,10	17.161,56
03	1.056,11	15.841,58
04	982,76	14.741,36
05	880,08	3.201,21
06	828,74	2.431,14

07	777,40	11.661,07
11	1.361,09	20.416,37
12	1.193,77	17.906,58
13	1.069,88	16.048,17
15	986,15	14.792,32
17	847,19	12.707,79

TABLA ANEXO II

TABLA DE COMPLEMENTO DE PUESTO AÑO 2016

NIVEL	Complemento Puesto Mensual	Complemento Puesto Anual
01	862,93	12.943,89
02	760,12	11.401,83
03	657,97	9.869,54
04	609,19	9.137,90
05	481,65	7.224,71
06	370,23	5.553,46
07	258,81	3.882,21
11	822,93	12.343,88
12	686,49	10.297,36
13	570,40	8.555,94
15	484,86	7.272,91
17	348,23	5.223,42

TABLA ANEXO III

TABLA DE FABRICACIÓN AÑO 2016

NIVEL	Salario Base Mensual	Complemento Puesto Mensual	TOTAL ANUAL
01	1.217,45	862,93	31.205,67
02	1.144,10	760,12	28.563,39
03	1.056,11	657,97	25.711,13
04	982,76	609,19	23.879,26
05	880,08	481,65	20.425,93
06	828,74	370,23	17.984,60
07	777,40	258,81	15.543,28

TABLA ANEXO IV

TABLA DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2016

NIVEL	Salario Base Mensual	Complemento Puesto Mensual	TOTAL ANUAL
11	1.361,09	822,93	32.760,25
12	1.193,77	686,49	28.203,94
13	1.069,88	570,40	24.604,11
15	986,15	484,86	22.065,22
17	847,19	348,23	17.931,21

TABLA ANEXO V

Precio de la Hora extra personal de nuevo ingreso en 2016

Nivel	Euros
01	21,38
02	19,54
03	17,56
04	16,32
05	13,97

NÚMERO 6.245

06 12,27
07 10,58

11 22,62
12 19,47
13 16,96
15 15,21
17 12,33

TABLA ANEXO VI

Precio de la Hora festiva para el personal de nuevo ingreso en 2016

<u>Nivel</u>	<u>Euros</u>
01	20,02
02	18,29
03	16,44
04	15,28
05	13,07
06	11,48
07	9,90

11 21,17
12 18,22
13 15,88
15 14,23
17 11,54

TABLA ANEXO VII

Precio de la Hora de Puesta en marcha para personal de nuevo ingreso en 2016

<u>Nivel</u>	<u>Euros</u>
01	22,24
02	20,32
03	18,27
04	16,97
05	14,52
06	12,76
07	11,00

11 23,53
12 20,25
13 17,64
15 15,81
17 12,82

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Convenio Colectivo del Sector del Campo

EDICTO

Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Campo,

VISTO el texto del Convenio Colectivo del Sector del Campo, (con código de convenio nº 18000065011982), acordado entre la representación de empresarios y trabajadores, presentado el día 4 de julio de 2017 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

CONVENIO PROVINCIAL DEL CAMPO. GRANADA 2016 a 2018

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Este convenio será de aplicación a la totalidad de las empresas agrarias, ganaderas y forestales, en todo el territorio de la provincia de Granada.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL

Se registrarán por este convenio todos los trabajadores que actualmente o durante su vigencia presten sus servicios en las empresas agrarias, ganaderas o forestales. Como norma general se registrará por este convenio el personal de oficios al servicio único de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, vareadores y recogedores de aceituna con y sin medios mecánicos, guarnicioneros y otros similares.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será de tres años, dando comienzo su vigencia el día primero de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2018 al margen de la fecha en la que se publique en el "Boletín Oficial de la provincia". Los atrasos se liquidarán y tendrán efectos en el mes que se paguen a cada trabajador.